



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de octubre de 2014  
No. 67

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3965, 3990, 4052, 4053, 1118-A1, 1114-A1, 1115-A1, 591-B1, 4047, 4048, 4050, 4051, 589-B1, 4042, 4043, 4044 y 4046.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4054, 4045, 1112-A1, 589-B1, 4041, 1116-A1, 1117-A1, 1119-A1, 590-B1, 4049, 4040, 4039, 4038, 4037, 4036, 1113-A1 y 4054-BIS.

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL

ESTADO DE MÉXICO

## INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE  
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Septiembre 2014

## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

### OBJETIVO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO II

#### PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

### CAPÍTULO III

#### DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

### CAPÍTULO IV

#### DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

### TRANSITORIOS

### VALIDACIÓN

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

### PRESENTACIÓN

Los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones requieren del establecimiento de mecanismos e instrumentos que apoyen a eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad operativa de los procedimientos de contratación que realiza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a recursos financieros derivados de programas federales y estatales.

En este contexto, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene bajo su responsabilidad la atención de las solicitudes de las diferentes unidades administrativas requirentes del Instituto, así como establecer las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anterior y con el propósito de apoyar estas acciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción 1 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se expide el presente Manual.

### OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones del comité y de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Manual de Operación establece el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley General de Bienes Nacionales.
- IX. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- X. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XI. Código Fiscal de la Federación.
- XII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XIII. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

## Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal Vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XVII. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVIII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XIX. Acuerdo que norma el registro de empresas y Personas Físicas Objetadas.
- XX. Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- XXI. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXII. Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial.
- XXIII. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXIV. Medidas de Austeridad y Disciplina y Austeridad del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXV. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal Vigente.
- XXVI. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**Acta de Acuerdo:** Al documento en el que se plasmen los comentarios y determinaciones tomadas respecto de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cual deberá ser signado por cada uno de los asistentes.

**Acuerdo:** Es el pronunciamiento que emite el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, respecto de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se someten.

**Adjudicación Directa.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Adquisición.-** Acción orientada a obtener la propiedad o cualquiera de sus atributos sobre un bien.

**Área Usuaría.-** Unidad Administrativa que realiza la solicitud de adquisición al Departamento de Recursos Materiales, a efecto de adquirir los bienes o contratación de servicios, contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal correspondiente.

**Bienes.-** Son los artículos o servicios que se pretenden adquirir a través de un proceso adquisitivo.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al IMIEM, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

**COMPRAMEX.-** Sistema Electrónico de compras gubernamentales que interacciona con la adquisición de bienes y contratación de servicios para hacer más transparentes los procedimientos de contratación pública.

**Convocante.-** El Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

**IMIEM:** Al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**Invitación Restringida.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Invitado:** Es el servidor público que proporciona orientación para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

**Ley:** A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

**Licitación Pública.**- Modalidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Instituto, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

**Licitante.**- Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria pública o en la licitación, que además de adquirir las bases de la licitación, presente propuestas aceptables.

**Presidente:** Al Presidente del Comité.

**Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50% más uno) requerido para sesionar.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

**Representante del área usuaria:** Es la unidad administrativa encargada de realizar el requerimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, según las necesidades propias del área.

## CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

**ARTÍCULO 3.-** El Secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes año con año para elaborar el Programa Anual de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización del Instituto y su respectivo Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 4.-** El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberá presentarse ante el comité para su revisión, y en su caso aprobación, en una fecha acordada por los integrantes del Comité a más tardar al 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo, con base en el anteproyecto del presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del programa anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de las áreas administrativas del Instituto.

**ARTÍCULO 6.-** El Secretario Ejecutivo cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente del Comité será el único responsable de los Arrendamientos Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones necesarios para el Instituto, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX.

**ARTÍCULO 8.-** El Área Usuaria, deberá canalizar sus solicitudes a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de que se verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 9.-** Una vez validados los programas de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones de cada área administrativa por la instancia pertinente, el Área Usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Dirección de Administración y Finanzas para que a su vez inicie el proceso de compra.

**ARTÍCULO 10.-** El Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programará una calendarización de arrendamientos, adquisiciones inmuebles y enajenaciones.

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Administración y Finanzas tiene la facultad de determinar las prioridades que requieren las diversas áreas de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de proveedores.

## CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 13.-** El Comité será el órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y sustanciación de los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en los términos de lo que establece la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité se integrará por:

- I. Presidente: El titular de la Dirección de Administración y Finanzas del IMIEM.
- II. Un Secretario Ejecutivo: Será designado por el Presidente.
- III. Un representante del Área Jurídica: El titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del Área Financiera: El Subdirector de Finanzas, con funciones de vocal.
- V. Un representante del Órgano de Control Interno: El titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal.
- VI. Un representante del área usuaria: Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y V, quienes sólo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y solo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de invitados, con la finalidad de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno de mismo, los cuales únicamente contarán con derecho a voz.

**ARTÍCULO 15.-** A las sesiones del Comité podrá invitar a servidores públicos en calidad de invitado, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

**ARTÍCULO 16.-** El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley, y 54 del Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Dar a conocer a los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinario del ejercicio fiscal vigente, en la primera sesión ordinaria del año correspondiente.
- IV. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- V. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- VI. Verificar que los acuerdos y compromisos se cumple en tiempo y forma.
- VII. Permanecer en las sesiones desde su inicio hasta su conclusión en tiempo y firma del acta.
- VIII. Conocer la calendarización de los procesos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XV. Vigilar la correcta aplicación de la Ley, su Reglamento, el Manual y demás disposiciones normativas y aplicables que regulen los arrendamientos, las adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XVI. Sugerir las sanciones que deberán imponerse a proveedores o prestadores de servicios, lo anterior con estricto apego a la Ley.
- XVII. Implementar acciones que consideren necesario para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité.
- VI. Autorizar con su firma las bases de licitación, emitir fallo de adjudicación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VIII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- IX. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley.
- X. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- XI. Invitar a la sesión a servidores públicos del Instituto o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se Considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

- XII. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industrias de la construcción de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, poniendo los resultados e dichos contratos al Comité.
- XIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento así como los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIV. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- XV. Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido pases de licitación o Invitación.
- VIII. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- IX. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- XI. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIV. Entregar copia del acta al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usaria de la adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores de suministros de los bienes y servicio requeridos por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- V. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VI. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos de adquisición se realicen en estricto apego a la Ley y el Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Participar en las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- V. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- VI. Mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados por los afectados en los procedimientos de adquisición.
- VII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Representante del Área jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud del Titular de Administración y Finanzas del Instituto, los instrumentos jurídicos derivados de cada uno de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del propio Comité.
- IX. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan con las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones que requiera para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual.
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- VIII. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

**ARTÍCULO 23.-** El Comité, solo sesionará cuando haya mayoría con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 24.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum el Presidente del Comité dará inicio a la sesión con la lectura al acta de la sesión anterior; la cual una vez aprobada deberá firmarse por todos los integrantes. El Comité a propuesta de su Presidente podrá aprobar diferir la lectura del acta de la sesión.

**ARTÍCULO 25.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del mismo y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 26.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 27.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

**ARTÍCULO 28.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 29.-** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- V. Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Los integrantes del Comité podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del mismo.

**CUARTO.-** La interpretación del presente Manual, así como lo no previsto en éste, será resuelto por el pleno del Comité.

**QUINTO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango que se hayan emitido, previa publicación del presente manual.

#### VALIDACIÓN

**M. en A.P. Enrique Geyne Gutiérrez**  
Director de Administración y Finanzas y  
Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Araceli Mondragón Osorio**  
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**C.P. Francisco Javier Montes de Oca Vallejo**  
Subdirector de Finanzas  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Edy Ronaldo González Lemus**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Secretario Ejecutivo  
(Rúbrica).

**L.A. Salvador García Rivero**  
Contralor Interno y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dr. César Augusto Cordero Galera**  
Director de Servicios Médicos,  
Representante del Área Usuaría  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.  
SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 506/14,  
promovido por ROQUE DE LEON ARZATE, relativo al

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble ubicado en: Avenida Solidaridad Las Torres sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, actualmente Avenida Solidaridad Las Torres 1739, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.50 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al sur: 27.50 metros con Canal de Aguas Negras, al oriente: 23.10 metros con José Treviño, al poniente: 23.10 metros con Yair de León Trujillo, con



una superficie 635.25 metros cuadrados, actualmente con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.50 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al sur: 27.50 metros con privada sin nombre, al oriente: 20.00 metros con Jerónimo León Arzate, al poniente: 20.00 metros con Yair de León Trujillo, con una superficie de 550.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 10/09/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3965.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 719/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA, respecto del predio denominado "AHUEHUETE" ubicado en calle Río Chico, sin número, del poblado de Santa Catarina Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de junio del año dos mil catorce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- I.- En fecha doce de marzo del año dos mil uno el promovente adquirió de la señora EUGENIA MARIA ELENA ROJAS LANDEROS, mediante contrato de compraventa, el inmueble que se denomina "AHUEHUETE", ubicado en calle Río Chico, sin número, del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 94.70 metros y colinda con Ignacio Gutiérrez Juárez; al sur 1: 80.0 metros y colinda con Gilberto Juárez Sánchez; al sur 2: 14.70 metros colinda con Antonio Barrera; al oriente: 29.10 metros colinda con Epigmenio Sánchez, actualmente Juan José Galarza Ruiz y Trinidad Roldán Vázquez; al poniente 1: 23.40 metros colinda con zanja y al poniente 2: 5.70 metros colinda con zanja. Con una superficie total de 2,413.50 metros cuadrados. II.- Dicho inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de trece años.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 24 días del mes de septiembre de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

3990.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

SEÑORA AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o  
AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ITZEL SUAREZ VARELA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1378/2014, de este Juzgado Juicio Ordinario Civil USUCAPION demandándole:

A) La declaración que mediante sentencia judicial me he convertido en propietario del inmueble denominado "Camino Viejo".

B) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba.

C) El pago de gastos y costas procesales que me origine esta demanda hasta la sentencia.

Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha veintiocho de marzo del dos mil dos celebró contrato de donación con la C. AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ con el consentimiento de su esposo PEDRO MENDEZ respecto del inmueble denominado "Camino Viejo" ubicado en términos de Otumba, Estado de México, actualmente en calle Moctezuma sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Axapusco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros y colinda con el Doctor Andrés Roque Moreno, al sur: 50.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García actualmente Enrique García Cruz, al oriente: 20.00 metros y colinda con camino actualmente calle Moctezuma, al poniente: 20.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García, con una superficie de 1,000 metros cuadrados.

II. Que el inmueble denominado "Camino Viejo" se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, a favor de la señora AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ.

III. Que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

IV. Que ha cumplido con los requisitos que señala la Ley para usucapir ya que ha poseído el inmueble denominado "Camino Viejo" desde hace más de diez años.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 29 dos días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4052.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 208/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE LUIS OLIVARES CHAVEZ en contra de TOMAS REYES MUÑOZ; el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día cinco de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.00 metros con Lino Esteban González García; al oriente: 32.50 metros con Ponciano Manjarrez Cortez; al sur: 29.00 metros con zanja medianera y; al poniente: 32.50 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal a través de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,385,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 24 de septiembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

4053.-2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1271/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por LUIS GARCIA ESCOBAR respecto del bien inmueble ubicado en Segunda cerrada Dieciocho de Julio sin número, Colonia Benito Juárez, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 193.75 (ciento noventa y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 20.00 metros y colinda con propiedad privada actualmente José Valdez Villanueva; al sur: 19.79 metros y colinda con Estela García Herrera actualmente Rufino Gregorio Martínez; al oriente: 09.95 metros y colinda con propiedad privada actualmente José Juan Palacios Huicochea; al poniente: 09.70 metros y colinda con calle actualmente Segunda cerrada 18 de Julio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1118-A1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 854/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ALEJANDRO RUEDA JIMENEZ, en el que por auto dictado en fecha once de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos, que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora CAROLINA JIMENEZ JIMENEZ de fecha cuatro de enero del año dos mil nueve el hoy actor adquirió el inmueble privada de Jiménez sin número L-3, fracción de terreno denominada Tierra Larga, pueblo Santa María Huecatitlan, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 36.62 (treinta y seis metros con sesenta y dos centímetros) y colinda con Primer cerrada de privada de Jiménez, al sur: mide 37.37 (treinta y siete metros con treinta y siete centímetros) colinda con Basilio Jiménez Jiménez, al oriente: mide 24.56 (veinticuatro metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con zanja regadora, y al poniente: mide 24.54 (veinticuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Miriam Rueda Jiménez, el inmueble anteriormente descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna acreditando en términos del certificado de no inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, asimismo exhibo constancia del Comisariado Ejidal en la cual consta que dicho inmueble no está sujeto a ese régimen, a la fecha el inmueble se encuentra al corriente con los pagos del impuesto predial anexando certificado de no adeudo y el recibo de impuesto predial, desde la fecha en que adquirí el terreno, he hecho actos de dominio y lo estoy poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1114-A1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2012 ACUMULADO AL 622/2013. JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTELA CONSUELOS REZA. PROMOVENTE: JUAN LUIS MORAN CONSUELOS.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citar a MARIA DEL CARMEN, MARIA ESTELA, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos MORAN CONSUELOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les asista, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo se les harán las que resulten por medio de lista y Boletín Judicial.

Por otra parte, se les hace de su conocimiento que JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, en su carácter de descendiente directo que fue quien instó el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, indicando que lo hace atendiendo a que su progenitora falleció el veintinueve de abril del dos mil catorce, desconociendo si ESTELA CONSUELOS REZA, dejó o no disposición testamentaria alguna, refiriendo que la de cujus dejó como presuntos herederos legítimos a LUIS MORAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN MORAN CONSUELOS, JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, MARIA ESTELA MORAN CONSUELOS, MARIO ALBERTO MORAN CONSUELOS y MIGUEL ANGEL MORAN CONSUELOS, fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, Sucesión que fue admitida en fecha doce de septiembre del dos mil doce.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1115-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

C. JOSE TOMAS TORRES MONTERO.

Se le hace saber que JUANA HERNANDEZ ROJAS, bajo el expediente 1303/14, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, mencionando los siguientes hechos: 1.- Que celebró matrimonio con JOSE TOMAS TORRES MONTERO, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 23, número 77 de la Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que no procrearon hijos. 4.- Ni obtuvieron inmueble alguno durante el matrimonio. Admitida que fue la solicitud se ordenó notificar al procedimiento a JOSE TOMAS TORRES MONTERO, mediante edictos, previa búsqueda y localización de Ley de la cual no se encontró domicilio alguno, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

591-B1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTINA ELBA OLIVA LORTIA, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 207/2012, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría que ha operado la usucapión y que por ende es el legítimo y legal propietario del departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m<sup>2</sup>. 2.- La cancelación que obra ante del Registro Público de la Propiedad a favor de los señores JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTHA ELBA OLIVA LORTIA. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 15 de julio de 1999 adquirió el departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino, lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m<sup>2</sup>., es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de quince años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble, y toda vez que ya obran los informes rendidos, por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazar mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 02 de septiembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4047.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

**MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES**  
**C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de

BENITO BENITO BERNARDO y TORRES VICTOR LOURDES número de expediente 627/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó autos que, en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.-----

Agréguése a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de remate en primera almoneda celebrada el cinco de septiembre del año en curso; en consecuencia para que tenga verificativo a audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés social identificada con la letra "B" construida sobre el lote condominal uno de la manzana cuarenta y siete, en el conjunto habitacional urbano "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado de México, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultando al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído atento a los diversos 104 y 105 del Código en mención.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4048.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1312/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CHRISTOPHER VALENZUELA PONCE, en contra DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha diecinueve de mayo de dos mil siete contraje matrimonio civil con la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio procreamos a una hija de nombre BARBARA VALENZUELA MENCHACA.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle Hacienda de Cortés esquina con Francisco Villa número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, en el Fraccionamiento Rancho San Juan, ubicado en Hacienda San Ignacio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

4.- Aproximadamente en el mes de agosto cambiamos de domicilio, donde empezaron a surgir problemas, derivado de que mi trabajo se encuentra en el Distrito Federal, y dada la hora de salida me imposibilitaba llegar hasta mi hogar, es por eso que a mediados del mes de diciembre de dos mil doce y a petición de la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, me tuve que salir de mi casa pero sin abandonar mi responsabilidad alimentaria.

5.- De tal situación descrita en el numeral cuarto, hago de su conocimiento que esto ha causado un menoscabo en mi economía y calidad de vida, dado que me he visto obligado a rentar un departamento por la cantidad de seis mil pesos al mes.

6.- Así mismo informo a su Usía que con fecha quince de abril de dos mil trece, me quedé sin empleo, de tal escenario manifiesto que en ningún momento he dejado de cumplir con mi obligación alimentaria, así mismo informo que en fecha dieciséis de septiembre, encontré nuevo trabajo.

Ignorando el domicilio de DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4050.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA ERIKA GARCIA ELIZALDE:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS CORONEL PINEDA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 112/2012, de este Juzgado, procedimiento especial de divorcio incausado demandándole: A). La disolución del vínculo matrimonial, mismo que contrajo el quince de enero del dos mil once; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que desde aproximadamente el 10 de diciembre de 1999 vivían en unión libre en el poblado de

Cuatlacingo, Municipio de Otumba. II. Que de dichas unión procrearon tres hijos. III. Que en fecha 15 de enero del 2011 contrajeron matrimonio en el Registro Civil de Otumba, Estado de México. IV.- Establecieron como domicilio conyugal el que se ubica en calle Madero número 11 en el poblado de Cuatlacingo. V. Que ya no es su deseo seguir con el enlace matrimonial. VI. Que durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece, ordenó notificar a la parte demandada ERIKA GARCIA PINEDA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted ERIKA GARCIA ELIZALDE, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el procedimiento, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 12 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4051.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en sexta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Texanita, número 465, lote 8, manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanitas, con una superficie de 152.19 metros cuadrados, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez sin que medie menos de cinco días entre la publicación del mismo y la fecha de la almoneda. Teniendo verificativo la audiencia de remate en sexta almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las nueve horas del día 08 ocho de octubre del año dos mil catorce, teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$902,700 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ello resulta de la cantidad del precio fijado en la quinta almoneda menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

589-B1.-2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 912/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

HUMBERTO ANGEL MARTINEZ, MANUEL DE LA ROSA ESPINOZA, JOSE ANDRES RAMIREZ AYALA, HILDA ALVAREZ ORTEGA, JOSE REYES CORTES CANO, JUAN ESPINOZA PORTUGUEZ, HUMBERTO FILEMON ANGEL VAZQUEZ, MARCELO CONDE CASTILLO, JOSE IGNACIO AYALA MILLAN, ABEL SERRANO HERNANDEZ, GERARDO MARTINEZ SANDOVAL, DINORAH HILDA GOMEZ ALVAREZ, TOMAS JAVIER HERRERA LANDON, SERGIO GOMEZ VILLALBA, ARTURO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE CONSTANTINO PERALTA GUARNEROS, CAMILO MUÑOZ LOPEZ, ANDREA MIRANDA ROMERO, SAUL GOMEZ FLORES, ROLANDO BOLAÑOS CASTILLO, JUANA RIVERA ORTEGA, EDILBERTO AYALA ARENAS, FERNANDO VERGARA ESPINOZA, CARLOS CUELLAR CASTILLO, IRIS YUMURI DIAZ DIAZ, JAVIER GOMEZ VILLALBA, SERGIO CANDELAS SANTOYO, LINO LEDESMA GONZALEZ, VICTOR HUGO TREJO AREVALO, ALFONSO ZAVALA FRUTERO, DAGOBERTO GONZALEZ GALINDO, ANGELICA ELIZALDE MORENO, MA. GRACIELA VERA QUINTERO, HERMINIO SANCHEZ GONZALEZ, OTILIO CANO RODRIGUEZ, HUMBERTO ESPINOZA TRUJANO, JOSE RODRIGO BLANCAS RIVAS, BRUNO PEREZ MERINO, JOSE LUIS ESPEJEL VEGA, ESTEBAN PEREZ MEDINA, JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA, DOMITILIO ARTURO CANDIA GUTIERREZ, FELIX BLANCAS DE LA ROSA, MARIO PEREZ LUNA, GABRIEL ARTURO DE LA TORRE ROSAS, JUAN GABRIEL HERNANDEZ MORALES, JORGE ARMANDO ENRIQUEZ VERA, ANTONIO CARPINTEYRO CERVANTES, ERACLIO SANCHEZ MONSALVO, VICTORIANO ACOSTA MIRANDA, JUAN DIAZ AMARO, ALFONSO RODRIGUEZ AYALA, CONCEPCION PERALTA CANTO, JORGE LUIS SANCHEZ MATA, ARTURO RODRIGUEZ LARIOS, ANTONIO GONZALEZ BOJORGEZ, JOSE ALBERTO REYEZ VARELA, EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ, JOSE ROGERIO GARCIA HERNANDEZ, LUIS GUSMAN CASTILLO, DARIO JULIO GARCIA PORTUGUEZ, SERGIO MIRANDA REYES, VIOLETA PIÑA CASTRO, JORGE CISNEROS ESPINOSA, promueve en la vía Especial Mercantil, convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la personal moral denominada OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, OSTJT, S.A. DE C.V., se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la persona moral denominada OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, OSTJT, S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en cerrada de Manuel González número 10, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, que tendrán verificativo el día sábado veinticinco de octubre de dos mil catorce a las once horas y la cual se desahogará al tenor de los puntos que han quedado precisados en el contenido de esta resolución y que se llevará a cabo en el salón denominado Mi Ranchito, ubicado en carretera a San Simón número veintidós ejido de Xala, Texcoco, Estado de México, la cual se desahogará al tenor de los siguientes puntos del orden del día:

1.- Lista de asistencia y nombramiento de Presidente de Asamblea, Secretario de actas y escrutadores.

2.- Actualización y reconocimiento de accionistas con motivo de movimientos registrados al padrón accionario y aumento del capital social mínimo fijo.

3.- Expedición de certificados provisionales o de los títulos representativos de las acciones.

4.- Información sobre el estado financiero de la sociedad.

- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la empresa.
- 6.- Informe, discusión y aprobación de aportaciones a las comunidades.
- 7.- Informe, discusión y aprobación de los asuntos laborales individuales y colectivos.
- 8.- Informe, discusión y aprobación de rendición de cuentas al Consejo de Administración que encabezó GILBERTO FLORES BOJORGES y en su caso, nombrar Delegado Especial.
- 9.- Informe sobre el juicio de nulidad de la asamblea de fecha cinco de mayo de dos mil doce.
- 10.- Cambio y en su caso, ratificación del Consejo de Administración.
- 11.- Asuntos Generales.
- 12.- Designación de Delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y, en su caso las formalicen como proceda.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado o en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

589-B1.-2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A OSCAR DANTE LARA CADENA.

Chalco, Estado de México. En el expediente número 712/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, denunciado por XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, en auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordenó la notificación a OSCAR DANTE LARA CADENA, por medio de edictos, mismos que según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad así como en el Boletín Judicial, para que justifique sus derechos a la herencia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndole para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, la denunciante XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, presenta copia certificada del acta de defunción de su señora madre quien en vida llevará el nombre de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, que falleció en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cuatro de febrero del año dos mil doce y su último domicilio estuvo ubicado en Niño Artillero, esquina con Hidalgo, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, Código Postal 56600. Teniendo el carácter de hija, según lo acredita con la copia certificada del atestado de nacimiento, quien manifiesta que la de cujus se unió en matrimonio civil con el señor OSCAR DANTE LARA CADENA, bajo el régimen de separación de

bienes, tal como lo acredita con copia certificada de acta de matrimonio, persona de la cual se encontraba separada desde hace más de veinte años y que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero.-Validación fecha del acuerdo 04 de septiembre del 2014.-Nombre Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4042.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 504/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, promovido por JOSE CARMEN HONORATO DOMINGUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno urbano ubicado en calle Hidalgo, número exterior siete, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 35.00 metros con Fernando Domínguez Zariñana, al sur: 34.00 metros con Cristóbal González Ortega, al oriente: 5.30 metros con Gregorio Domínguez Delgado y al poniente: 6.65 metros con calle Hidalgo, con una superficie aproximada de 206.13.00 (doscientos seis punto trece metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de la razones que hacen valer y que por proveído de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4043.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 470/2014, ROBERTO LUIS MADRUGA AYENSA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "La Gotita", que se ubica en el camino viejo a la comunidad de Tecomatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda: al noreste: en seis líneas, la primera de 33.728 metros, la segunda de 24.519 metros, la tercera de 37.637 metros, la cuarta de 8.610 metros, la quinta de 18.294 metros y la sexta de 31.500 metros colindando con Pablo Pichardo, Ubaldo Felipe Nájera Flores y Emilia Gómez Flores, al noroeste: en cinco líneas, la primera de 9.531 metros, la segunda de 19.100 metros, la tercera de 19.187 metros, la cuarta de 16.059 metros y la quinta de 10.954 metros, colindando todas con Concepción Mejía Nájera, al sureste: 9.944 metros colindando con el mismo comprador, al suroeste: 22.155 metros colindando con Silvia Mejía Nájera, al sur: en ocho líneas quebradas la primera de 16.789 metros, la segunda de 11.900 metros, la tercera de 21.779 metros, la cuarta de 28.763 metros, la quinta de 13.130 metros, la sexta de 16.886 metros, la séptima de 40.584 metros y la octava de 22.388 metros colindando todas con arroyo, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 4.951.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecinueve de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4044.-2 y 7 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 603/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZALEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señaló las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones consistente en: un inmueble ubicado en calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: volumen 238, foja 45, partida 160-4238, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico 00016480, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4046.-2, 3 y 6 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 14155/2014, BLANCA MARIA CRISTINA HERNANDEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio denominado Primera de San Miguel, perteneciente a esta Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.03 metros con sucesión de María del Carmen Nava Guadarrama; al sur: 11.00 metros con calle Nigromante; al oriente: 08.45 metros con Rubén Baldemar Hernández Nava; al poniente: 09.56 metros con sucesión de María del Carmen Nava Guadarrama. Superficie aproximada de 99.01 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

---

Exp. No. 14157/2014, LUCIA AZUCENA RECILLAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia El Potrero, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 22.00 metros con entrada de uso común; al sur: 22.00 metros con Drucila Ocampo Jaime; al oriente: 18.00 metros con Antonio Recillas Vázquez; al poniente: 18.40 metros con Rubén Vergara Pérez. Superficie aproximada de 399.89 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

---

Exp. No. 14158/2014, CELIA MONDRAGON OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 3.12, 55.27, 7.51, 19.73, 12.20 y 05.39 mts. con camino; noroeste: 07.66, 32.81, 10.85, 12.89, 02.20, 19.55, 13.91 y 28.40 mts. con camino; noreste: 26.79 mts. con Gregorio Flores Tapia; sureste: 25.13, 20.76, 78.33 y 59.28 mts. con Gregorio Flores Tapia y María Tapia Alpizar; suroeste: 57.00 mts. con María Tapia Alpizar. Superficie aproximada de 11,178.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

---

Exp. No. 14159/2014, CELIA MONDRAGON OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda de Santa Ana, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: en una línea: 230.45 mts. con Eleazar Reyes y José Hernández Popoca; sur: en tres líneas: 65.00, 89.30 y 46.15 mts. con José Martínez Pérez; oriente: en una línea: 36.78 mts. con Enrique Martínez Sáenz; poniente: en una línea: 39.00 mts. con arroyo. Superficie aproximada de 7,118.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

---

Exp. No. 14156/2014, JAIME SERGIO ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.50 mts.

y colinda con María Belem Carbajal; al sur: 13.77 mts. y colinda con Martha Elvia Acosta Carbajal; al oriente: 6.82 mts. y colinda con Bernarda Carbajal Martínez; al poniente: 6.57 mts. y colinda con entrada. Superficie aproximada de 92.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. No. 14161/2014, JOSEFINA SALAZAR SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tierra Blanca domicilio Con. Mpio. de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.10 mts. con calle; al sur: 13.00 mts. con Simón Bernal; al oriente: 22.40 mts. con Antonia Suárez; al poniente: 22.43 mts. con Carmen Salazar Suárez. Superficie aproximada de 303.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTOS**

Exp. No. 14162/2014, ISAIAS BUSTOS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Tepalcatepec, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.30 m colinda con Beatriz Suárez Iniesta, al sur: 14.00 m colinda con calle José María Morelos, al oriente: 24.30 m colinda con calle privada, al poniente: 24.30 m colinda con pasillo privado. Superficie aproximada 356 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. No. 14160/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 39.00 (treinta y nueve metros con propiedad del señor Cirilo Gómez Aguilar), al sur: 42.00 (cuarenta y dos metros límites del ejido), al oriente: 100.00 (cien metros con propiedad del señor Cirilo Gómez), al poniente: en dos líneas: la primera de 13.60 (trece metros sesenta centímetros con propiedad del señor Mardonio Calvo Escobar), y la segunda de 87.00 (ochenta y siete metros con propiedad del señor Mardonio Calvo Escobar). Superficie aproximada de 3,871.00 (tres mil ochocientos setenta y uno metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. No. 3637/50/2014, GRACIELA MARIA CRISTINA DAVILA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 37.63 m y colinda con Juan Carlos Nava Garcés, al sur: 38.76 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: 11.50 m y colinda con Antiguo camino a Almoloya de Alquisiras, al poniente: 11.50 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 439.24 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. No. 3636/49/2014, EBIAZER CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.50 m y colinda con la carretera al panteón, al sur: 27.26 m y colinda con Modesto Cruz Flores, al oriente: 27.00 m y colinda con carretera al panteón, al poniente: 24.33 m y colinda con Modesto Cruz Flores. Superficie aproximada de 587.21 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. No. 3638/51/2014, MODESTO CRUZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 2.13 m y linda con plaza, al sur: 8.10 m y linda con Evidiel Cruz Pérez, al oriente: 45.40 m y linda con Iglesia de Metlattepec, al poniente: 47.00 y linda con carretera Laguna Seca-Sultepec. Superficie aproximada de 283.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. No. 3639/52/2014, JOZABED CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.58 m colinda con la propiedad de la Sra. Victoria Olascoaga, al sur: termina en



triángulo, al oriente: 27.50 m colinda con carretera Laguna Seca-Sultepec, al poniente: 31.70 m colinda con camino al panteón. Superficie aproximada de 294.60 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4054.-2, 7 y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "31,848", de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MA. EUGENIA o MARIA EUGENIA FRAGOSO MARTINEZ, MARTHA VERONICA, MA. ELENA, MARIA EUGENIA y LAURA LETICIA de apellidos AHUMADA FRAGOSO**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HEVER EDUARDO o HEBER AHUMADA GARCIA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **HEVER EDUARDO AHUMADA GARCIA**, ocurrida el día diez de enero del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora **MA. EUGENIA FRAGOSO**.

3.- Nacimiento de los señores **HEVER EDUARDO AHUMADA GARCIA, MA. EUGENIA FRAGOSO MARTINEZ, MARTHA VERONICA, MA. ELENA, MARIA EUGENIA y LAURA LETICIA de apellidos AHUMADA FRAGOSO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 26 de septiembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.  
4045.-2 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Agosto del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **11,949** del protocolo a mi cargo en fecha 14 de Agosto del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, que otorgaron los señores **ANA MARIA BRAVO CANTO, MIGUEL ANGEL GALICIA BRAVO, SHIRLEY GALICIA BRAVO y LESLIE JOANNA GALICIA BRAVO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **ANA MARIA BRAVO CANTO, MIGUEL ANGEL GALICIA BRAVO, SHIRLEY GALICIA BRAVO y LESLIE JOANNA GALICIA BRAVO**, dieron su

consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de Septiembre del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **12,020** del protocolo a mi cargo en fecha 19 de Agosto del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, que otorgaron los señores **HERMINIA MALDONADO RODRIGUEZ, JAVIER MUÑOZ MALDONADO, RUTH MUÑOZ MALDONADO, EDITH MUÑOZ MALDONADO y DIEGO MUÑOZ MALDONADO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **HERMINIA MALDONADO RODRIGUEZ, JAVIER MUÑOZ MALDONADO, RUTH MUÑOZ MALDONADO, EDITH MUÑOZ MALDONADO y DIEGO MUÑOZ MALDONADO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,917 de fecha 12 de Agosto del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció **DOÑA ANA GABRIELA ALVAREZ ITURBE** en su carácter de **ALBACEA Y HEREDERA**, en la Sucesión Testamentaria a BIENES del señor **FRANCISCO JAVIER HERRERA SORDO**, y que del suscrito Notario solicitó se inicie el

trámite notarial de dicha Sucesión, o anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO N°. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 109,543 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA MARIA MERCEDES CRUZ ORTIZ, QUE OTORGA DON ISRAEL LEYVA CRUZ. II.- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA MENCIONADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA MARIA MERCEDES CRUZ ORTIZ, QUE OTORGA DON ISRAEL LEYVA CRUZ.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

589-B1.-2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 108,863 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA EL LA QUE SE CONSIGNARON LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA PAULINA HERNANDEZ ESTRADA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE PAULINA ESTRADA, PAULINA HERNANDEZ Y PAULINA HERNANDEZ DE GUZMAN), QUE OTORGAN DON ESTEBAN GUZMAN MENDEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARIA DE LA LUZ GUZMAN HERNANDEZ Y DON MIGUEL GUZMAN HERNANDEZ, ASÍ COMO LOS SEÑORES PABLO, GENARO, MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROSARIO Y CLARA TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OTORGAN DON ESTEBAN GUZMAN MENDEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARIA DE LA LUZ GUZMAN HERNANDEZ Y DON MIGUEL GUZMAN HERNANDEZ, ASÍ COMO LOS SEÑORES PABLO, GENARO, MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROSARIO Y CLARA TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ, ASISTIDOS POR DON ANTONIO ELOY HERNANDEZ PEREZ Y DOÑA ARTEMIA TAPIA RODRIGUEZ; III.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE DOÑA MARIA DE LA LUZ GUZMAN HERNANDEZ Y DON MIGUEL GUZMAN HERNANDEZ AMBOS REPRESENTADOS POR DON ESTEBAN GUZMAN MENDEZ, ASÍ COMO LOS SEÑORES PABLO,

GENARO, MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROSARIO Y CLARA TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ, EN LA PRESENTE SUCESIÓN; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO QUE OTORGA DON ESTEBAN GUZMAN MENDEZ; Y V.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON ESTEBAN GUZMAN MENDEZ.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

589-B1.-2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 109,434 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON IGNACIO ESTRADA GALVAN TAMBIÉN IGNACIO ESTRADA, QUE OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO. II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OTORGAN DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO, ASISTIDO POR DON JUAN CARLOS CORDEDO GOMORA Y DON RAFAEL HUMBERTO CHAVEZ TELLEZ. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO; Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

589-B1.-2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 109,435 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA TAIDE LUNA AMADOR TAMBIÉN TAIDE LUNA, QUE OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO. II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OTORGAN DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA

LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO, ASISTIDO POR DON JUAN CARLOS CORDERO GOMORA Y DON RAFAEL HUMBERTO CHAVEZ TELLEZ. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA, REPRESENTADO POR DON ENRIQUE LOPEZ GARRIDO; Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON JUAN CARLOS ESTRADA LUNA TAMBIÉN CARLOS ESTRADA LUNA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

589-B1.-2 octubre.

#### FE DE ERRATAS

Del edicto 3253, promovido por OLIVA LOPEZ ROMERO publicado los días 15, 20 y 25 de agosto de 2014, en el primer renglón.

Dice: Exp. No. 13369/2011, OLIVIA LOPEZ ROMERO,

Debe Decir: Exp. No. 13369/2014, OLIVA LOPEZ ROMERO,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

---

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO EDICTO

Toluca, Estado de México, a 29 de septiembre de 2014.

**C. MA. FRANCISCA TENORIO REBOLLAR y/o  
MARÍA FCA. TENORIO REBOLLAR y/o  
MARÍA FCA. MATILDE TENORIO REBOLLAR.  
P R E S E N T E**

Por medio de este edicto se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ASAMBLEA**, que promueve el **C. ISIDRO GÓMEZ MERCADO**, dentro del poblado de **OTZOLOAPAN**, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en el expediente **600/2014**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico 8 Columnas, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **OTZOLOAPAN**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ  
(RÚBRICA).**

4041.-2 y 16 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. GALINDO ORTA HECTOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1331 volumen 557, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 643 Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 118, VOLUMEN OCTAVO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- **OPERACIÓN:** CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.- FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, FIDEICOMITENTES: GENERAL BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITÁN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS SEÑORAS ESPOSAS.- FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN: FUENTES DE ANAHUAC, S.A. FIDUCIARIO: BANCO SOFIMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- LOS FIDEICOMITENTES ENTREGAN Y TRANSMITEN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO A BANCO SOFIMEX, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, LA SECCIÓN “B”, DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE ANAHUAC”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 52, SECCION “B”, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE TULA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 23, DE LA MANZANA 52.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13 DE LA MANZANA 52.- AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 21 DE LA MANZANA 52.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.- SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1116-A1.-2, 7 y 10 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE 299348/175/14, C. RAUL TORRES HERRERA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS S/N, EN SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: MIDE 30 MTS. Y COLINDA CON CLOTILDE OSNAYA MORALES, AL SUR: MIDE 37 MTS. Y COLINDA CON ANDRES OSNAYA VEGA, AL ORIENTE: MIDE 64 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 55 MTS. Y COLINDA CON CARMELA VEGA VEGA, CON UNA SUPERFICIE DE: 2,009.00 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.  
(RÚBRICA)

1117-A1.-2, 7 y 10 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”

NO. OFICIO: 227B13212/1241/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE BLANCA ROCIO RANGEL AGUIRRE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 10, DE LA MANZANA XVI, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 274.98 **METROS CUADRADOS.**  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 25.00 METROS, CON EL LOTE 9.
- AL SUR:** EN 25.17 METROS, CON EL LOTE 11.
- AL ORIENTE:** EN 11.00 METROS CON PASEO DE LAS PALMAS.
- AL PONIENTE:** EN 11.00 METROS CON ZONA VERDE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE.**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

1116-A1.-2, 7 y 10 octubre.



Azinsa Oxidos S.A. de C.V.

Azinsa Oxidos S.A. de C.V.

**AZINSA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**

La Sociedad **AZINSA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Domicilio social de la misma con fecha 01 de Septiembre del 2014 a efecto de llevar a cabo la fusión de la misma con otra Sociedad, y atendiendo a lo que dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace la presente publicación de los acuerdos tomados en la Asamblea antes mencionada, así como de los Balances Generales los cuales se tienen por reproducidos a continuación.-----

**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Discusión y aprobación en su caso sobre la conveniencia de que la Sociedad **AZINZA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**, se fusione con la Sociedad **COMERCIALIZADORA AZINZA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.-----
- II. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Agosto del 2014.-----
- III. Convenio de Fusión por absorción y en su caso, aprobación del mismo.-----
- IV. Aumento de Capital en la parte variable.-----
- V. Designación de Delegado Especial que ejecute los acuerdos de la Asamblea.-----
- VI. Lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de celebración de esta Asamblea.-----

Así como la liquidación de los pasivos que a la fecha de la publicación del Balance General que cuente en **COMERCIALIZADORA AZINZA, S.A. DE C.V.**, que serán absorbidos y liquidados por **AZINZA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**

Lo anterior para su legal constancia y para los efectos legales a que haya lugar, firma la presente el Presidente del Consejo de Administración:

Lic. Gerardo Manuel Mata Álvarez  
Presidente  
(Rúbrica).

1119-A1.-2 octubre.



Azinsa Oxidos S.A. de C.V.

## Azinsa Oxidos S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL: AL 31 DE AGOSTO 14

MILES DE PESOS CON UN DECIMAL

	MES ACTUAL		MES ACTUAL
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CORTO PLAZO:</b>	
CAJA Y BANCOS		COMPAÑÍAS AFILIADAS	701.4
moneda nacional	1,337.6	PROVEEDORES	26,035.1
moneda extranjera	551.0	CUENTAS POR PAGAR	4,385.6
suma	1,888.6	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	2,800.6
INVERSIONES TEMPORALES		P. T. U. POR PAGAR	99.7
moneda nacional	20,756.1	DIVIDENDO POR PAGAR	3,072.8
suma	20,756.1		
CLIENTES Y DOCUMENTOS X COBRAR		<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>37,095.2</b>
clientes nacionales	44,233.6		
clientes exportación	93.2	<b>LARGO PLAZO:</b>	
suma	44,326.8	PRESTAMOS BANCARIOS	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		Bancomer	13,838.5
deudores funcionarios y empleados	163.9	Scotiabank	13,040.0
impuestos a favor	3,141.1	CUENTAS X PAGAR (INTERESES)	68.0
LGMA	4,000.0	O-3 PENSIONES Y JUBILACIÓN	113.2
suma	7,305.0		
INVENTARIOS		<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>27,059.7</b>
productos terminados	11,940.9		
productos terminados Cic	2,312.1	<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>64,154.9</b>
materias primas y materiales	6,664.4		
productos para comercializar	6,377.2	<b>CAPITAL</b>	
grado alimenticio	1,073.9	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	30,000.0
suma	28,368.5	ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	796.4
GASTOS ANTICIPADOS	2,012.7	PRIMA POR SUSCRIPCION DE ACCIONE	18,662.3
		RESERVA LEGAL	3,283.0
		RESULTADOS ACUMULADOS	45,015.4
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,493.9
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>104,657.6</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>106,251.1</b>
<b>FIJO:</b>			
TERRENOS	23,567.5		
EDIFICIO NETO	14,518.0		
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	12,428.7		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA NETO	71.2		
EQUIPO DE TRANSPORTE NETO	1,106.2		
EQUIPO DE LABORATORIO NETO	229.6		
PREOPERATIVOS GRADO ALIMENTICIO	222.5		
EDIF.CONST INSTALAC. EN PROCESO	8,199.9		
GASTOS DE INSTALACION	3,677.6		
EQUIPO DE COMPUTO NETO	94.2		
CARGOS DIFERIDOS SOFTWARE	562.5		
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>64,678.1</b>		
<b>DIFERIDO Y OTRO ACTIVO:</b>			
IMPUESTO DIFERIDO	1,070.3		
<b>TOTAL DIFERIDO Y OTRO ACTIVO</b>	<b>1,070.3</b>		
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>170,406.0</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>170,406.0</b>

Lic. Roberto Saldaña Mariscal  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).



Comercializadora  
**Azinsa**

COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.

**COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.**

La Sociedad **COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.**, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Domicilio social de la misma con fecha 01 de Septiembre del 2014 a efecto de llevar a cabo la fusión de la misma con otra Sociedad, y atendiendo a lo que dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace la presente publicación de los acuerdos tomados en la Asamblea antes mencionada, así como de los Balances Generales los cuales se tienen por reproducidos a continuación.-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Discusión y aprobación en su caso sobre la conveniencia de que la Sociedad **COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.**, se fusione con la Sociedad **AZINSA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**, desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo la segunda como fusionante.-----
- II. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Agosto del 2014.-----
- III. Convenio de Fusión por absorción y en su caso, aprobación del mismo.-----
- IV. Modificación y transferencia de la tenencia accionaria.-----
- V. Designación de Delegado Especial que ejecute los acuerdos de la Asamblea.-----
- VI. Lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de celebración de esta Asamblea.-----

Los pasivos aquí contenidos a la publicación de este Balance General, serán transferidos y liquidados por la empresa fusionante **AZINSA ÓXIDOS, S.A. DE C.V.**

Lo anterior para su legal constancia y para los efectos legales a que haya lugar, firma la presente el Presidente del Consejo de Administración:

Lic. Gerardo Manuel Mata Álvarez  
Presidente  
(Rúbrica).

1119-A1.-2 octubre.





Comercializadora  
**Azinsa**

COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 AGO 14

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

FONDO FIJO DE CAJA	2,094.94
BANCOS	1,474,132.60
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	2,433,762.20
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	2,003,137.14
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	87.83
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	102,940.28
INVENTARIOS	1,552,764.62
IVA ACREDITABLE	358,857.36
IVA PAGADO	0.00
IMPUESTO ESPECIAL POR PRODUCTOS Y SERV	128.64
PAGOS ANTICIPADOS	52,224.90
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	9,639.51
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	7,989,770.02

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	259,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	7,750.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	43,166.64
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	1,356.25
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	222,227.11

TOTAL DE ACTIVO

8,211,997.13



Comercializadora  
**Azinsa**

COMERCIALIZADORA AZINSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 AGO 14

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	2,480,652.79
ACREEDORES DIVERSOS	149,070.53
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	26,285.01
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	335,691.82
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	2,991,700.15

PASIVO LARGO PLAZO

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	6,000,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-535,484.79
RESULTADO DEL EJERCICIO	-244,218.23
TOTAL DE CAPITAL :	5,220,296.98

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 8,211,997.13

ELABORO

GLORIA MARIA VALDEZ CASTILLO  
(RÚBRICA).

APROBO

LIC. JESUS MIRANDA GATICA  
(RÚBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 610/2013  
POBLADO: SAN BERNARDINO  
MUNICIPIO: TEXCOCO  
ESTADO: MEXICO

**C. VICENTE GALICIA SILVA  
EN SU CALIDAD DE TERCERO CON INTERES  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 610/2013, relativo al poblado denominado: **SAN BERNARDINO**, Municipio de **TEXCOCO**, Estado de **MEXICO**, promovido por **JOSE FRANCISCO GALICIA SILVA**, en el cual reclama **LA SUCESION LEGITIMA DE LOS DERECHOS DEL EXTINTO VICENTE GALICIA SANCHEZ**, se dictó un acuerdo de fecha **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS TRECE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria, **DOY FE---**

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A  
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RÚBRICA).**

590-B1.-2 y 3 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de septiembre de 2014.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **QUINTA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **MELITON GONZALEZ R. y/o MELITON GONZALEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de comunero de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, relativo a cuatro parcelas con número "**141, 886, 1171 y 1188**", ubicadas en los parajes denominados "**La Media Luna**", "**El Barro**", "**Bejatito**" y "**El Panteón**", con superficies de **2,494.42 metros cuadrados, 1,116.55 metros cuadrados, 1,214.33 metros cuadrados y 1,709.59 metros cuadrados, respectivamente**, sirviendo de base la cantidad de **\$2,770,226.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 73/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **239/2003**, del índice de este Tribunal Agrario.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

4049.-2 octubre.



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**  
 "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE:** CM/SP/136/2012.

**OFICIO:** CM/SRQD/1674/2014.

**ASUNTO:** CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

**FECHA:** CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2014.

**C. OCTAVIO LÓPEZ CASTAÑEDA**

**Prol. Miguel Sánchez Claustros,**  
**Condominio 2, Casa 28, Colonia**  
**Jardines de Claustros V,**  
**Tultitlán, Estado de México.**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía Tercero, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día catorce de septiembre de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1425/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día trece de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

*XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."*

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/136/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA,**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.**  
**(RÚBRICA).**



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**  
*"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"*



**EXPEDIENTE: CM/SP/137/2012.**

**OFICIO: CM/SRQD/1675/2014.**

**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2014.**

**C. MARÍA TERESA MALAGÓN Y RODRÍGUEZ**  
**Calle Hacienda de Paseo Echegaray #63,**  
**Fraccionamiento Bosques de Echegaray,**  
**Naucalpan de Juárez, Estado de México.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Policía Tercero, adscrita a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día treinta y uno de agosto de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1388/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de octubre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/137/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.**  
**(RÚBRICA).**



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Contraloría Municipal  
"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE:** CM/SP/141/2012.

**OFICIO:** CM/SRQD/1754/2014.

**ASUNTO:** CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

**FECHA:** CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**C. EDGAR IVAN NAVARRETE PAREDES**

Avenida Hidalgo, Número 14,  
Colonia San Francisco Tepojaco,  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó oportunamente la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día treinta de septiembre de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/1424/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, en relación con el último párrafo de la citada fracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de Subdirector superior a un Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día veintinueve de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día treinta de noviembre de dos mil once, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 499787, en el que se aprecia la leyenda "Extemporánea", que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

*XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."*

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/141/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**(RÚBRICA).**



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Contraloría Municipal  
"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/140/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1811/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**C. ROGELIO GRANADA GARCÍA.**

Manzana CRI I B, Edificio E 10 401,  
Unidad Habitacional Infonavit Norte Ferrocarrilera  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Subdirector adscrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día ocho de agosto de dos mil once, como se desprende del oficio número DA/1385/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, en relación con el último párrafo de la citada fracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de Subdirector superior a un Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día siete de octubre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

*XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."*

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/140/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).



*“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”*

Toluca de Lerdo, México a 22 de septiembre del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/649/2014  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/042/2014  
 CI/SSC-SR/MB/057/2014  
 CI/SSC-SR/MB/080/2014  
 CI/SSC-SR/MB/101/2014  
 CI/SSC-SR/MB/105/2014

**CC. DAVID NARCISO SIL REYES, ALFREDO CRUZ AGUILAR, FELICIANO COLÍN CONTRERAS, GERMÁN MANUEL VELÁZQUEZ MUNDO y MIGUEL ÁNGEL ARREDONDO CUEVAS.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haber desempeñado funciones de seguridad en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

E		CARGO				
CI/SSC-SR/MB/042/2014	David Narciso Sil Reyes	Policía R-2	15/julio/2013	13/septiembre/2013	15/Octubre/2014 09:00 hrs.	
CI/SSC-SR/MB/057/2014	Alfredo Cruz Aguilar	Policía R-2	09/agosto/2013	08/octubre/2013	15/Octubre/2014 09:30 hrs.	
CI/SSC-SR/MB/080/2014	Feliciano Colín Contreras	Policía R-3	03/octubre/2013	02/diciembre/2013	15/Octubre/2014 10:00 hrs.	
CI/SSC-SR/MB/105/2014	Miguel Ángel Arredondo Cuevas	Escolta "B"	31/diciembre/2013	01/marzo/2014	15/Octubre/2014 10:30 hrs.	
CI/SSC-SR/MB/101/2014	Germán Manuel Velázquez Mundo	Policía R-3	31/octubre/2013	30/diciembre/2013	15/Octubre/2014 11:00 hrs.	



Consecuentemente los **CC. DAVID NARCISO SIL REYES, ALFREDO CRUZ AGUILAR, FELICIANO COLÍN CONTRERAS, GERMÁN MANUEL VELÁZQUEZ MUNDO y MIGUEL ÁNGEL ARREDONDO CUEVAS** se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

**a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los **CC. DAVID NARCISO SIL REYES, ALFREDO CRUZ AGUILAR, FELICIANO COLÍN CONTRERAS, GERMÁN MANUEL VELÁZQUEZ MUNDO y MIGUEL ÁNGEL ARREDONDO CUEVAS** en los que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como las fechas del movimiento de baja; **C)** Antecedentes Laborales de los citados ex servidores públicos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Subdirección de Responsabilidades de esta Contraloría Interna, donde se establece su Registro Federal de Contribuyentes, fecha de baja, motivo de la misma, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA**  
**SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES**  
**DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**(RÚBRICA).**

Dirección General de Desarrollo Urbano

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

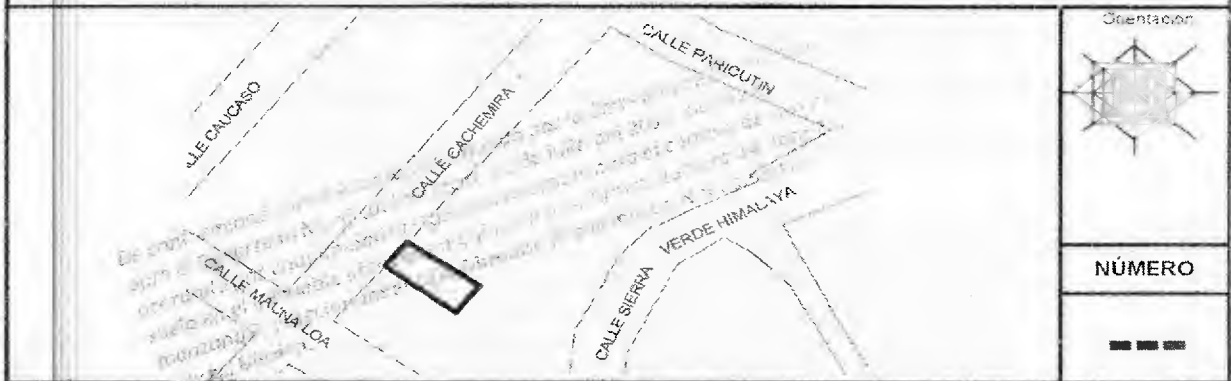


**EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/2124/2012**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular	GERARDO REYES MORENO
Representado por	MARIA SUSANA REYES FLORES
Dominio para oír y recibir notificaciones:	
Calle	VALLE DE JILOTEPEC Número 29
Lote	Manzana FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle	CACHEMIRA Número 10
Lote	3 Manzana 284-B Superficie: 144.00 m2 COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral 0980921213000000	

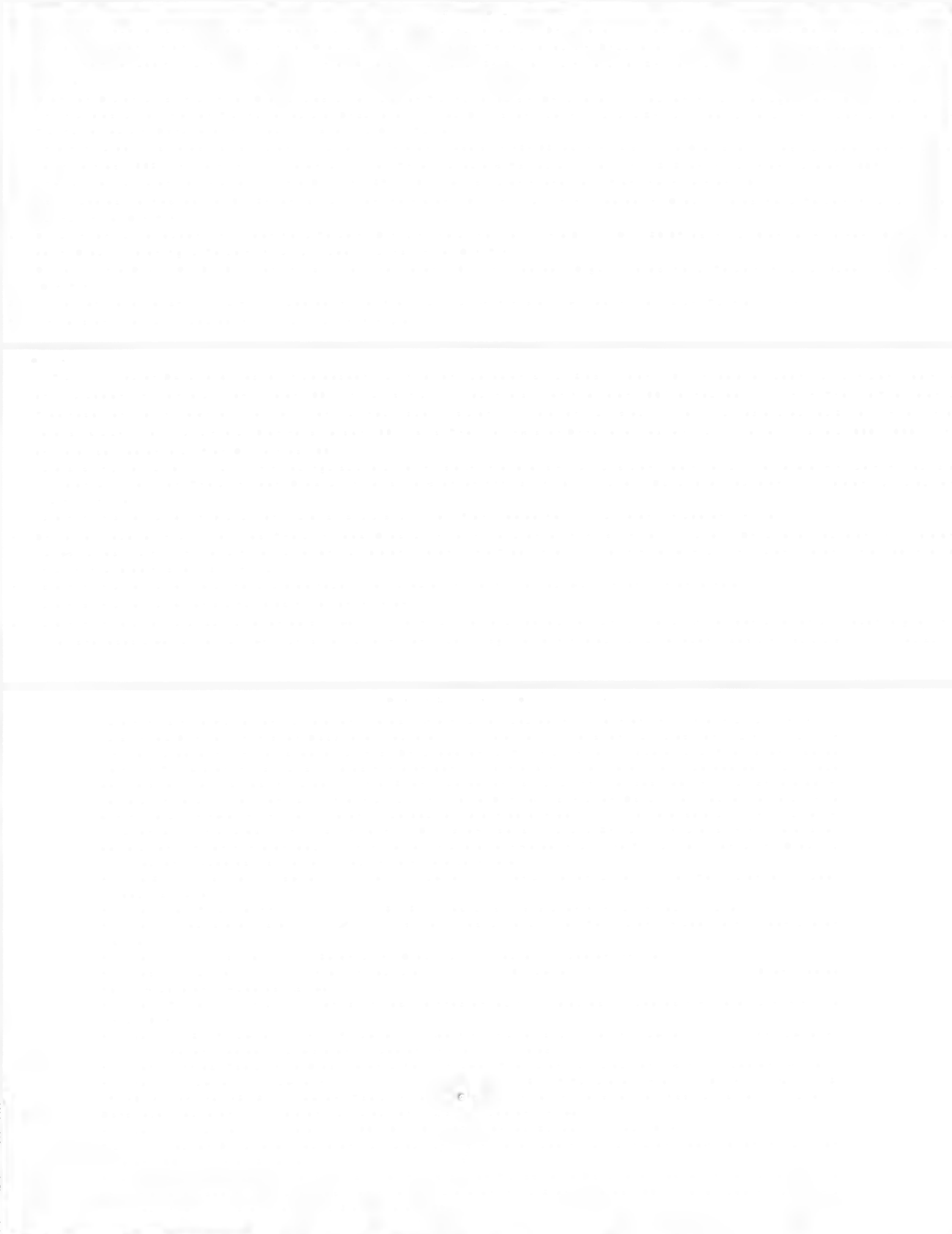
**Cróquis**



Observaciones:  
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s)  
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional unifamiliar con comercio de productos y servicios básicos y especializados
Superficie total de construcción:	132.97 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	85.85 m2
Superficie de uso para comercio de productos y servicios básicos y especializados	28.33 m2
Superficie de estacionamiento a cubierto y circulaciones:	18.79 m2
Superficie de desplante:	85.85 m2
Superficie libre de construcción:	29.18 m2
Superficie de área verde:	28.97 m2
Altura a nivel de banqueta:	1 nivel ó 2.50 metros
Altura a nivel de desplante:	2 niveles ó 4.50 metros
Cajones de estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	\$8,411.25	Lugar y fecha de expedición:	8 de abril de 2014
Recibo de pago:	A339836		Naucalpan de Juárez, México
Arq. José de Jesús Argueta Sánchez Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			



ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

1113-A1.-2 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Jueves 2 de Octubre de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 3 de octubre del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Apaxco y Huehuetoca.

**ATENTAMENTE**

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México  
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 30 de septiembre de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

4054-BIS.-2 octubre.